

Decreto N° 4362, que regula el horario de las programaciones diarias de las estaciones de televisión del país.

(G. O. N° 9532, del 13 de Abril de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4362

CONSIDERANDO que el Gobierno Nacional está en la obligación de tomar todas las medidas tendentes a controlar el uso de la electricidad debido a la crisis energética por la que atraviesa en la actualidad el mundo;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1—A partir de la fecha del presente decreto todas las estaciones de televisión del país deberán efectuar los arreglos necesarios para que sus respectivas programaciones diarias se realicen en el horario comprendido entre las 11:00 de la mañana y las 11:00 de la noche.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4363, que nombra a la Prof. Elsa González de Batlle, Gobernadora Civil de la Provincia Peravia y dicta otras disposiciones
(G. O. Nº 932, del 13 de Abril de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4363

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La Profesora Elsa González de Batlle queda nombrada Gobernadora Civil de la Provincia Peravia, en sustitución Ana Dolores Ramírez.

Art. 2.—La señora Yolanda Pimentel de Pérez queda nombrada Supervisora de la Reforma Agraria en la Región Sur, con rango de Subsecretaria de Estado.

Art. 3.—El señor Guillermo Quiterio queda nombrado Ayudante Civil del Presidente de la República.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER